



## CONTRATO DE OBRA

MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE MUROS Y PISOS LICEO TPCH, MARIA ELENA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

ROSA IDA ZULETA GONZALEZ

En María Elena, República de Chile a cuatro de Febrero del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde(s), don **EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones cero treinta y uno mil cuatrocientos veintiséis guión cuatro, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto n° 1926, de la Comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente **"IMME"**, y por la otra Doña **ROSA IDA ZULETA GONZALEZ** cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco guión cinco, representada como se acreditará más adelante, por don **CHRISTIAN OLIVARES ZULETA**, cédula de identidad número doce millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis guión cuatro, ambos domiciliados en Calle G. Matta número dos mil ochocientos noventa y seis, de la ciudad de Tocopilla, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

### LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdos de Concejo N°s 099/2012 y 021/2013, que aprueban Recursos Económicos de Patentes Mineras para ejecutar iniciativa denominada **"Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones Establecimientos Educativos, Comuna de María Elena"**.

**SEGUNDO.** Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de doña **ROSA IDA ZULETA GONZALEZ**, para que realice los trabajos de **"Mejoramiento de Pisos y Muros en**



Liceo TPCH, María Elena", ID: 3135-1-LE13, según el Oferta Técnico-Económica presentada por la Contratista, por un monto de dieciocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veinte (\$ 18.966.220) IVA incluido.

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento contractual comenzará al momento de su firma y protocolización.

**TERCERO.** A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.

**CUARTO.** Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:

ESPECIFICACIONES	UN	CANT.
<b>REPOSICION DE PAVIMENTOS ( PASTELONES)</b>		
Extracción de pav. Exist. Y tpte al botadero	M3	37
calicatas	UN	2
preparación subrasante	M2	410
suministro y colocación de geotextil	M2	410
base estabilizada e 0.10 m	M2	410
pastelones prefabricados	M2	410
<b>REPOSICION DE PAVIMENTOS CERAMICOS</b>		
demolición de cerámicos existentes	M2	275
extracción de pavimentos de otro tipo	M2	400
suministro y colocación de cerámicos	M2	550
<b>REPARACION DE CIERRES DE PLACAS TIPO BULLDOG</b>		
reforzamiento de postes de cierre de 2,50 m	Nº	26
reposición de postes 3,2 de largo	Nº	52
reposición de placas de 1.90 x 0,50 m	Nº	130

**QUINTO.** Por este mismo acto, la adjudicataria, **ROSA IDA ZULETA GONZALEZ**, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. Del mismo modo, la Contratista acepta las Especificaciones Técnicas y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

**SEXTO.** Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.



**SÉPTIMO.** La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma de dieciocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veinte (\$ 18.966.220) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle I. Carrera Pinto n° 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consideran 02 estados de pago, como máximo; el primero por coneccto de Estado de avance (sobre el 40%) y el segundo, por concepto de Recepción Provisoria.

**OCTAVO.** En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a dos días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Por cada día de atraso se considerará una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato u Orden de Compra, según corresponda.

**NOVENO.** Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

**DÉCIMO.** Este instrumento entrará en vigencia, tal como lo señala la cláusula segunda, una vez que haya sido firmado por ambas partes y además protocolizado.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

**DECIMO PRIMERO.** Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.



**DÉCIMO SEGUNDO.** El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la Contratista adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si la Contratista adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si la Contratista adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

**DÉCIMO TERCERO:** En el desempeño de sus funciones, doña **ROSA IDA ZULETA GONZALEZ** responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

**DÉCIMO CUARTO.** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratista y los tres restantes en poder de la IMME.

**PERSONERÍA.** La personería de Don **EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 894, de fecha 31 de Marzo de 2011 de la I. Municipalidad de María Elena. La personería de **CHRISTIAN OLIVARES ZULETA** para actuar en representación de doña **ROSA IDA ZULETA GONZALEZ** consta en Mandato General, otorgado el quince de Junio de 2010, Repertorio Nº 513-2010, ante el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Tocopilla, don Juan S. Treuer Moya.



**CHRISTIAN OLIVARES ZULETA**  
**MANDATARIO**



**EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**  
**ALCALDE(S) DE MARIA ELENA**

CGC/cgc/lpq/LPQ



**AUTORIZACION NOTARIAL**  
**AL REVERSO**

ALEJANDRO G. GARCIA MARIATEGUI  
NOTARIO  
CONSERVADOR  
MARIA ELENA

**FIRMARON Y RATIFICARON ANTE MI**, por una parte, don **EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° **8.031.426-4**, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926 de María Elena, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, según consta del Decreto Exento N° 894, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, de fecha 31 de marzo de 2011; y por la otra parte, don **CHRISTIAN OLIVARES ZULETA**, chileno, divorciado, contratista, cédula nacional de identidad N° **12.577.226-4**, domiciliado en calle Guillermo Matta N° 2896 de la ciudad de Tocopilla y de paso en ésta, quién concurre en nombre y representación de doña **ROSA IDA ZULETA GONZALEZ, RUT. 6.732.180-5**, según consta del Mandato General, otorgado el día 15 de junio de 2010, bajo el Repertorio N° 513-2010, ante el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Tocopilla don Juan Treuer Moya.- DOY FE. María Elena, 19 de febrero de 2013.-



**ALEJANDRO GUILLERMO GEMMEL MARTÍNEZ**  
**NOTARIO Y CONSERVADOR DE MARÍA ELENA**



GOBIERNO DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
II REGION

María Elena, 12 de Febrero de 2013

**DECRETO EXENTO N° 575/2013.-**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- 1.-La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Contrato de fecha 04 de Febrero de 2013 entre Contratista, Sra. Rosa I. Zuleta Gonzalez y la I. Municipalidad de María Elena, correspondiente a la iniciativa denominada **“Mejoramiento Pisos y Muros Liceo TPCH, M. Elena”, ID. 3135-1-LE13.**
- 3.- El Adendum entre la I. Municipalidad de María Elena y Contratista Sra. Rosa I. Zuleta Gonzalez, de fecha 11 de Febrero de 2013.
- 4.- El Decreto n° 149, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2013.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el contrato entre la IMME y Contratista, Sra. Rosa I. Zuleta Gonzalez de fecha 04 de Febrero de 2013.
- 1.- Apruébese el Adendum y Contratación Directa entre la I. Municipalidad de María Elena y Contratista Sra. Rosa I. Zuleta Gonzalez, de fecha 11 de Febrero de 2013.

2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria con el siguiente detalle:

Contratista	Tipología	Monto	Asignación	Financiamiento
Rosa Zuleta G.	Contrato	\$ 18.966.220 c/IVA	31 02 004 067	Patentes Mineras
Rosa Zuleta G.	Trato Directo	\$ 1.381.590 c7IVA	22 06 001	Fondo de Mantenimiento Educación

3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE**



**MARCELA GARRIDO URIBE**  
Secretaría Municipal(s)

AAM/MGU/CGC/cgc

Distribución:

- 
- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería, IMME
- Finanzas DAESM
- Proyectos IMME y DAESM
- Archivo, IMME



**ADRIEL ANDRADE MESSINA**  
ALCALDE(S) MARIA ELENA